



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1754)
26 AGOSTO 2020

“Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2007 y, de conformidad, con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2007, se consagra como función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA el “*Dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA expedirá el Acto Administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS.

Que en el numeral 2° del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015 se instituyen las obligaciones de los beneficiarios, en condición de propietarios, de las viviendas otorgadas a través de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por parte del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA.

Que la Subsección 3 de la Sección 6 del Capítulo II del Título I de la Parte I del Libro II de la normatividad ibídem, establece el trámite frente a la inobservancia de las obligaciones endilgadas en los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, otorgando la facultad al Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA de verificar el cumplimiento de aquellas, tanto en el momento de la trasferencia de las viviendas como posterior al acto de enajenación de las mismas.

Que el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 regula el trámite de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, cuando se acredite la incursión del hogar beneficiario en alguna o algunas de las causales contempladas en el artículo 2.1.1.2.6.3.2. de la misma normatividad, el cual se realizará de acuerdo al Procedimiento Administrativo

"Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja."

Sancionatorio consagrado en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2007.

Que el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina que, el acto que ponga fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio deberá contener, dentro de otras, la decisión final de archivo o sanción y su correspondiente fundamentación.

Que la presente Resolución da acatamiento integral a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 1437 de 2007 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se describe el contenido de las decisiones resultantes de los Procedimientos Administrativos de carácter Sancionatorio.

I. PERSONAS NATURALES – TITULARES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

El procedimiento administrativo de carácter sancionatorio se surtió en relación a las personas naturales que se individualizan a continuación, como titulares de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

No.	Proyecto	Nombre	Cédula de Ciudadanía
1	TERRAZAS DEL PUERTO	LIZETH CUADRADO GIL	63465409
2	TERRAZAS DEL PUERTO	JOSE DEL CARMEN OCHOA	5591098
3	TERRAZAS DEL PUERTO	ZUNILDA ESTHER PABUENA VIRRAREAL	33310254
4	TERRAZAS DEL PUERTO	ERIKA CRUZ CARREÑO RUEDA	28061421
5	TERRAZAS DEL PUERTO	RUSELI OVIEDO TARAZONA	63469484
6	TERRAZAS DEL PUERTO	SANDRA AGUDELO VILLALBA	1096183869
7	TERRAZAS DEL PUERTO	HERMES ZAPATA LEAL	13570251

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DECISIÓN

Los siete (07) grupos familiares que se individualizan precedentemente, representados por el titular que encabeza el hogar beneficiario, se postularon dentro de las Convocatorias del Programa de Vivienda Gratuita, en la modalidad Adquisición de Vivienda por medio de Subsidio en Especie, para el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja.

Las postulaciones de los siete (07) grupos familiares, se realizaron a través de la Caja de Compensación Familiar Cajasán - Bucaramanga, en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja.

"Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja."

El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, en observancia a las disposiciones contenidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, expidió las Resoluciones de asignación, dentro de las cuales se encuentran incluidos, los siete (07) hogares que se individualizan como sujetos del presente Acto Administrativo, los cuales recibieron Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja.

En las Resoluciones de asignación mencionadas, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, de conformidad con el listado definitivo de beneficiarios fijado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los siete (07) hogares relacionados objeto de la presente investigación, en el Proyecto Terrazas del Puerto, correspondiente a las siguientes viviendas:

No.	Proyecto	Nombre	Cédula de Ciudadanía
1	TERRAZAS DEL PUERTO	LIZETH CUADRADO GIL	63465409
2	TERRAZAS DEL PUERTO	JOSE DEL CARMEN OCHOA	5591098
3	TERRAZAS DEL PUERTO	ZUNILDA ESTHER PABUENA VIRRAREAL	33310254
4	TERRAZAS DEL PUERTO	ERIKI CRUZ CARREÑO RUEDA	28061421
5	TERRAZAS DEL PUERTO	RUSELI OVIEDO TARAZONA	63469484
6	TERRAZAS DEL PUERTO	SANDRA AGUDELO VILLALBA	1096183869
7	TERRAZAS DEL PUERTO	HERMES ZAPATA LEAL	13570251

Que la Subsección 3 de la Sección 6 del Capítulo II del Título I de la Parte I del Libro II del Decreto 1077 de 2015, establece en titularidad del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA funciones de verificación frente a las obligaciones endilgadas a los beneficiarios, tanto en el momento de la transferencia de las viviendas, como posterior al acto de enajenación de las mismas.

De acuerdo a la información obtenida según la facultad de verificación, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA deberá dar inicio a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, cuando se acredite en presunción el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones instituidas en titularidad de los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita.

Bajo esta perspectiva, El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA tuvo conocimiento del presunto incumplimiento por parte de los hogares beneficiarios – que se individualizan precedentemente, a las obligaciones contenidas en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, razón por la cual procedió a iniciar los respectivos procedimientos administrativos sancionatorios.

Que en atención a las averiguaciones que se hicieron, la Constructora, Fiduciaria Bogotá, la Caja de Compensación Familiar o el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en

"Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja."

especie dentro de los descargos enviaron las respectivas pruebas donde se informan que i) los beneficiarios otorgaron poder a la sociedad fiduciaria vocera de los patrimonios autónomos que se hayan constituido para el desarrollo del programa de vivienda gratuita ii) asistieron a la diligencia de reconocimiento de la vivienda, en las fechas o plazos establecidos por FONVIVIENDA iii) revisaron y suscribieron el acta de recibo material de la vivienda y/o iv) Asumieron la custodia y la vigilancia de la vivienda asignada a título de subsidio en especie y sumado a lo anterior en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro en la Ventanilla Única de Registro se verificó la transferencia del inmueble a los siete (07) hogares beneficiarios.

Por lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA encuentra relación entre los fundamentos fácticos y jurídicos para proceder a la toma de la decisión administrativa que pone fin al Trámite de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, iniciado dado el presunto incumplimiento de las obligaciones durante el proceso de transferencia y entrega de las viviendas de interés prioritario, a título de subsidio familiar de vivienda en especie contenidas en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

III. PRUEBAS RELEVANTES CON BASE EN LAS CUALES SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

1. Requerimiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los jefes cabeza de hogar.
2. Información enviada por la Constructora, Fiduciaria Bogotá, la Caja de Compensación Familiar o el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie dentro de los descargos que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.
3. Certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), donde certifica la escrituración y legalización de la vivienda asignada.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo, da acatamiento integral a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2007.

Dada la fundamentación fáctica que se expone en el acápite de hechos del presente documento, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra que los siete (07) hogares precedentes, no incumplieron la obligación contenida en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, la cual reza al tenor:

ARTÍCULO 2.1.1.2.6.2.3. Obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) *Los hogares que resulten beneficiados con la asignación de una vivienda de interés prioritario, a título de subsidio familiar de vivienda en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, por parte de FONVIVIENDA, tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *En el proceso de transferencia y entrega de las viviendas de interés prioritario, a título de subsidio familiar de vivienda en especie*

"Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja."

1.1 Otorgar poder a la sociedad fiduciaria vocera de los patrimonios autónomos que se hayan constituido para el desarrollo del programa de vivienda gratuita, cuando así lo defina FONVIVIENDA en la respectiva resolución de asignación, para que la sociedad fiduciaria: i) adquiera para el mandante la vivienda de interés prioritaria que le ha sido asignada, y ii) constituya sobre el inmueble que reciba a título del subsidio familiar de vivienda el patrimonio de familia inembargable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1537 de 2012.

1.2 Asistir a la diligencia de reconocimiento de la vivienda, en las fechas o plazos establecidos por FONVIVIENDA y suscribir el acta en la que conste su comparecencia, en el formato que se establezca por la mencionada entidad, indicando si acepta o no la vivienda asignada a título de subsidio 100% en especie.

1.3 Revisar y suscribir el acta de recibo material de la vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definan para tal efecto por parte de los patrimonios autónomos que se hayan constituido para el desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita.

1.4 Asumir la custodia y la vigilancia de la vivienda asignada a título de subsidio en especie, a partir de la firma del recibo material de la misma.

V. DESCARGOS

Los pronunciamientos elevados por los hogares objeto de investigación, constituyen prueba que soporta, adicional a aquellas decretadas de oficio, la toma de la decisión que pone fin al presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

VI. DECISIÓN

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de conformidad con los postulados instituidos en el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, inició Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en contra de los hogares encabezados por los titulares determinados precedentemente, por el presunto incumplimiento a la obligación establecida en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. de la misma regulación normativa.

Durante las etapas que comprenden el Procedimiento Administrativo Sancionatorio contenido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, bajo remisión efectuada por el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA encuentra suficiencia en los medios probatorios para proceder a la toma de la decisión que pone fin al Trámite de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

En este sentido, el nexo existente entre los fundamentos fácticos y jurídicos conllevan a determinar que las viviendas de los siete (07) grupos familiares investigados, ubicados en los Proyectos La Lucila, Villas Santa Fe de Santander Etapa I, Altos de San Juan, Atardeceres, Urbanización El Socorro, Urbanización El Tirol II y Urbanización Altos de Calasanz Etapa I, ubicados en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja, cumplieron con las obligaciones contenidas en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Lo anterior en razón a que, la Constructora, Fiduciaria Bogotá, la Caja de Compensación Familiar o el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie dentro de los descargos enviaron las respectivas pruebas que dan cuenta que i) los beneficiarios

"Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja."

otorgaron poder a la sociedad fiduciaria vocera de los patrimonios autónomos que se hayan constituido para el desarrollo del programa de vivienda gratuita ii) asistieron a la diligencia de reconocimiento de la vivienda, en las fechas o plazos establecidos por FONVIVIENDA iii) revisaron y suscribieron el acta de recibo material de la vivienda y/o iv) Asumieron la custodia y la vigilancia de la vivienda asignada a título de subsidio en especie y sumado a lo anterior en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro en la Ventanilla Única de Registro se verificó la transferencia del inmueble a los siete (07) hogares beneficiarios.

Por lo precedente, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA no encuentra fundamentos fácticos para dar continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie que se sigue en contra de los siete (07) hogares beneficiarios, ya que demostraron que no incurrieron en la violación de la norma referida, por lo cual se procede al archivo del trámite de restitución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar los Procedimientos Administrativos Sancionatorios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestados en contra de los siete (07) hogares que se individualizan a continuación, beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja, al no encontrarse inmerso en la causal de incumplimiento del numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

No.	Proyecto	Nombre	Cédula de Ciudadanía
1	TERRAZAS DEL PUERTO	LIZETH CUADRADO GIL	63465409
2	TERRAZAS DEL PUERTO	JOSE DEL CARMEN OCHOA	5591098
3	TERRAZAS DEL PUERTO	ZUNILDA ESTHER PABUENA VIRRAREAL	33310254
4	TERRAZAS DEL PUERTO	ERIKA CRUZ CARREÑO RUEDA	28061421
5	TERRAZAS DEL PUERTO	RUSELI OVIEDO TARAZONA	63469484
6	TERRAZAS DEL PUERTO	SANDRA AGUDELO VILLALBA	1096183869
7	TERRAZAS DEL PUERTO	HERMES ZAPATA LEAL	13570251

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los hogares relacionados en el artículo primero de la parte Resolutiva de este documento, en la forma prevista en el artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2007 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social -CAVIS UT, o mediante cualquier canal en el que se obtenga la correspondiente notificación personal.

"Por medio de la cual se Archivan siete (07) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Departamento de Santander en el Municipio de Barrancabermeja."

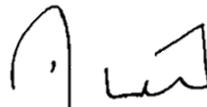
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar referenciado que, al no estar conforme con la decisión sustentada a través del presente Acto Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en los términos y condiciones consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme se expuso en la presente providencia, se ordena continuar con el proceso de legalización, transferencia y recibo del subsidio familiar de vivienda en especie asignado al hogar en mención.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 AGOSTO 2020



ERLES E. ESPINOSA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Laura Urrea.
Revisó: Cesar Poveda.
Aprobó: Daniel Contreras.